



POSADAS, 21 SEP 2022



VISTO: El Expediente S01:0000331/2022. Secretaría Académica de la Escuela Agrotécnica Eldorado. Solicitud Incorporación de la categoría Ayudante de Clases Prácticas, y;

CONSIDERANDO:

QUE, la Directora de la Escuela Agrotécnica Eldorado, solicita la modificación del Artículo 5 del Reglamento vigente de Carrera Docente de la Escuela aprobado por Resolución CS N° 076/2011 y su modificatoria Resolución CS N° 042/2015.

QUE, se trata de incorporar dentro de las categorías docentes previstas en la norma actual, la figura de **Ayudante de clases prácticas**

QUE, a fs 3 la Secretaría General Académica informa que la modificatoria implica rectificar el Artículo 5 del Reglamento y modificar con agregados el Artículo 8 que establece las funciones de la categoría a incorporar y el Artículo 10, donde se establecen los requisitos de ingreso.

QUE, la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la UNaM, en su Dictamen N° 259/2022 manifiesta que la modificación propuesta se ajusta a lo establecido por el Convenio Colectivo de Trabajo en el Anexo "Docentes Preuniversitarios" en el Artículo 2 incisos a y b.

QUE, se reunieron en forma conjunta la Comisión de Enseñanza y la Comisión de Interpretación y Reglamento del Consejo Superior y mediante el Despacho N° 001/2022, se expidieron al respecto sugiriendo: "Incorporar la categoría Ayudante de Clases Prácticas al Reglamento de Evaluación y Seguimiento de la Labor Académica y Permanencia del Personal Docente de la Escuela Agrotécnica Eldorado Res. CS 076/11 y su modificatoria Res. CS 42/15, en los términos del Dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos N° 259/2022".

QUE, el tema fue tratado y aprobado por unanimidad de los Consejeros participantes, en la 5ª Sesión Ordinaria/2022 del Consejo Superior, efectuada el día 7 de Septiembre de 2022.

Por ello:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- MODIFICAR el Artículo 5º de la Resolución CS N° 076/11, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTICULO 5: Se considerarán **docentes titulares regulares** las siguientes categorías: Profesor, Preceptor, Jefe de Preceptores y Ayudante de Clases Prácticas".

ARTICULO 2º.- MODIFICAR la Resolución CS N° 076/11 e incorporar los Artículos 8º Bis y 10 Bis, que quedarán redactados de la siguiente forma:

"ARTICULO 8º BIS: Son funciones del Ayudante de Clases prácticas las siguientes:

1.- Asistir y colaborar con el profesor responsable en el desarrollo de la asignatura y los

...//

Es Fotocopia Fiel del Original

089-22

OPN HUMBERTO ANIBAL FORMANOWICZ
Jefe de Gabinete Despacho
Secretaría del Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones



POSADAS, 21 SEP 2022

...// trabajos prácticos según lo previsto en el programa y los requerimientos del plan de estudios.

- 2.- Asistir y supervisar a los estudiantes en las prácticas de campo y toda practica individuales y/o grupales.
- 3.- Acompañar la realización de actividades extracurriculares vinculantes con las diferentes acciones sustantivas.
- 4.- Preparar materiales didácticos acordes al desarrollo y especificidad de la asignatura.
- 5.- Participar en el proceso de evaluación de los trabajos prácticos y colaborar en toda actividad vinculante indicada por el responsable del dictado de la cátedra que estuviera prevista en el programa de las asignaturas como parte de la modalidad de evaluación.
- 6.- colaborar con el mantenimiento y/o restauración de los materiales utilizados.
- 7.- Integrar proyectos de investigación /extensión entre otros de carácter institucional.
- 8.- Integrar toda vez que corresponda comisiones especiales o tareas que en este marco por su perfil y alcance sean indicadas siguiendo mecanismos institucionales pertinentes.


ARTICULO 10 BIS: Serán requisitos de ingreso para el AYUDANTE DE CLASES PRACTICAS los siguientes:

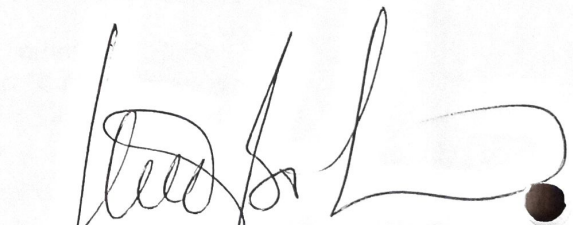
- 1.- Poseer título habilitante de nivel superior, universitario o no universitario. La pertinencia del mismo será establecida al momento de estructurarse el perfil del llamado de acuerdo al área o asignatura.
- 2.- Acreditar perfeccionamiento docente vinculante en los últimos 3 años.
- 3.- La ausencia de los antecedentes mencionados en el punto dos no impedirá la presentación de posibles candidatos/as para la cobertura del cargo."

ARTICULO 3º.- REGISTRAR, Comunicar, y Cumplido. ARCHIVAR.-

RESOLUCIÓN CS Nº 089-22

GnM


Bco. Jorge E. LÓPEZ
Secretario Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones


MSc. Ing. Alicia V. BOHREN
Presidenta Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones